



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tamarindo, 28 de Febrero del 2023

## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023 – MDT/CM-A.

### VISTO:

El Informe N° 017-2023-MDT-ALE/LANL, de fecha 24 de Febrero del 2023, presentado por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, y la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023 - de fecha 28 de Febrero del 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el Artículo 40°, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776, disponiendo en el último párrafo del artículo 13° que, "las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de Enero del año al que corresponde el impuesto".

Que, el Artículo 15° de la citada normativa establece que "el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago".

Que, mediante Informe N° 017-2023-MDT-ALE/LANL, de fecha 24 de Febrero del 2023, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Tamarindo de acuerdo a lo solicitado por el Área de Rentas a través del Informe N° 003-2023-MDT-AREA-RENTAS, alcanza proyecto de ordenanza que aprueba el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial y las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023, la misma que debe ser puesta a conocimiento del pleno de concejo municipal, para su evaluación y de ser el caso aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2023 de fecha 28 de Febrero del 2023, visto los documento en mención, el pleno de concejo por unanimidad acuerda Aprobar la Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo a cancelar por concepto de impuesto predial.

Que, el Pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la aprobación del acta;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del impuesto predial, vencimiento del pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.

## **ARTÍCULO SEGUNDO. – MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Fijar como monto mínimo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023 el valor de S/. 29.70 (Veintinueve con 70/100 Soles), monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente al 1° de Enero de 2023 y que deberá ser cancelado en una sola cuota.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

## ARTÍCULO TERCERO. – CALENDARIO DE VENCIMIENTO

Establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2023 (solo si el monto supera el valor mínimo del impuesto predial), de acuerdo al siguiente cronograma:

Impuesto Predial

- Pago al contado: cuando el Impuesto Predial sea el monto mínimo.

- Pago fraccionado:

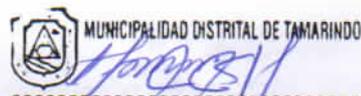
1° Cuota	Hasta el 30 de Marzo de 2023
2° Cuota	Hasta el 31 de Mayo de 2023
3° Cuota	Hasta el 31 de Agosto de 2023
4° Cuota	Hasta el 30 de Noviembre de 2023

**ARTÍCULO CUARTO. – FACULTAR** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias respectivas, así como la prórroga parcial o total de la vigencia de la presente ordenanza, si la gestión operativa de los tributos así lo amerita.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** el cumplimiento de ordenanza municipal a la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas, Fiscalización, Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a Oficina de Secretaria General la publicación de la ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO  
**HERNÁN FARIÁS MEDINA**  
ALCALDE

- C.C
- GERENCIA
  - CONTABILIDAD
  - PRESUPUESTO
  - TESORERÍA